



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCION TÉCNICA
DEPARTAMENTO NORMATIVO
SUBDEPTO. PROCESOS ADUANEROS



25 MAYO 2009

OFICIO CIRCULAR N° 155

MAT.: Modifica formato de Declaración Jurada Simple para acogerse a lo dispuesto en la ley N° 20269/08 (Bs.Capital)

ANT.: Ley N° 20.269 D.O.27.06.08; Ley N° 18634/87; Fax Circ N° 48159/08 DNA.


VALPARAISO, 22 MAYO 2009

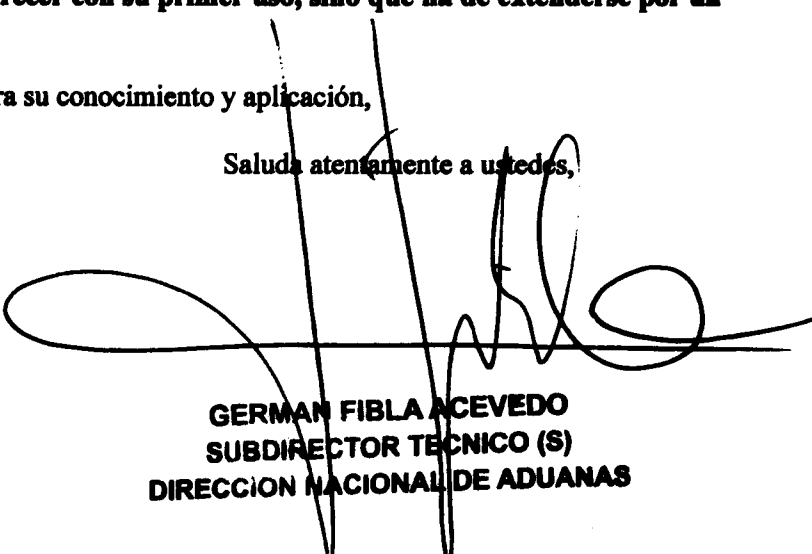
DE: SUBDIRECTOR TECNICO
A: SRES DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA

- 1.- Como es vuestro conocimiento, para la aplicación de lo dispuesto en la ley N° 20.269 D.O.27.06.08 que fija en un 0% los derechos aduaneros para la importación de mercancías procedentes del extranjero, que se califiquen como bienes de capital de conformidad con las disposiciones de la ley N° 18634/87, mediante el Fax Circular N° 48159/08 se incorporó como documento de base del despacho y un formato de Declaración Jurada Simple, en el cual se hace mención a las exigencias copulativas que deben cumplir los importadores-
- 2.- Sin embargo, en el numeral 2 de la referida Declaración Jurada Simple, se consignó, que este bien de capital debe tener un proceso paulatino o depreciación, y su vida útil es superior a tres años, en circunstancias que sobre este mismo tema, el artículo 2 de la ley N° 18634, dispone que; "Debe tratarse de bienes cuya capacidad de producción no desaparece con su primer uso, sino que ha de extenderse por un lapso no inferior a tres años, produciéndose un proceso paulatino de desgaste o depreciación del bien, por un período superior al lapso antes indicado".
- 3.- Consecuente con lo anterior, se estima necesario sustituir el numeral 2 de la Declaración Jurada Simple, por el siguiente:
 - 2.- Que este bien de capital tiene un proceso paulatino de desgaste o depreciación, y su vida útil no debe desaparecer con su primer uso, sino que ha de extenderse por un lapso no inferior a tres años.

Lo que comunico a ustedes para su conocimiento y aplicación,

Saluda atentamente a ustedes,


GFA/EVO/GMA
Arc: Oficio Circ.Decla.Bs.Cap.
DISTRIBUCION
ADUANAS ARICA/P. ARENAS
SUBDS Y DEPTOS DNA
CAMARA ADUANERA DE CHILE AG.
ANAGENA AG.


GERMAN FIBLA ACEVEDO
SUBDIRECTOR TECNICO (S)
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

35652